

Bruselas, 21 de septiembre de 2017
(OR. fr)

Expediente interinstitucional:
2016/0281 (COD)

11654/1/17
REV 1 ADD 1

CODEC 1308
DEVGEN 187
ACP 91
RELEX 694
ECOFIN 678
CADREFIN 87
ASIM 91
MAMA 158
COEST 216
COAFR 227

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaración

Declaración de Luxemburgo

En relación con la «*Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), la garantía del FEDS y el Fondo de Garantía del FEDS (primera lectura)*», Luxemburgo considera que, de haberse concedido a los Estados más tiempo para analizar los documentos de negociación y preparar las reuniones del Coreper, podría sin duda haberse logrado un Reglamento más sólido y atento a las posiciones del Consejo.

Luxemburgo lamenta que el conjunto de medidas propuesto otorgue tanta importancia a las migraciones con respecto a la cooperación para el desarrollo y siga refiriéndose a las migraciones en sentido amplio en lugar de limitarse a las migraciones irregulares, como recogía la orientación parcial del Consejo.

En relación con la gestión de los activos, incomoda especialmente a Luxemburgo que este cometido no se haya encomendado al banco de la Unión Europea dedicado al desarrollo. No deben mezclarse las misiones de las distintas instituciones europeas, y no corresponde a la Comisión gestionar activos en este contexto. Por otro lado, el Banco Europeo de Inversiones es una institución financiera sujeta a todas las normas internacionales y europeas aplicables en materia de gobernanza, con líneas de responsabilidad claramente definidas y auténticas murallas chinas para la gestión de los riesgos y el control interno, entre otras cosas.

Así pues, Luxemburgo no está en condiciones de dar su acuerdo al conjunto de medidas propuesto y, por lo tanto, ha decidido abstenerse en el asunto en cuestión, que no ha de sentar precedentes para este tipo de instrumentos en el futuro.
